

trece, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparece el señor Sebastián Juan Tobar Carrión, en su calidad de Presidente de Directorio de la Compañía AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA, sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, conforme consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo – Uruguay, debidamente apostillada, y que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Sebastián Juan Tobar Carrión, a nombre y representación de la compañía AURAZUL SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Presidente de Directorio, sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, según consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo – Uruguay, debidamente apostillada, que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "MANDANTE".- **SEGUNDA** **PODER GENERAL:** El compareciente en la calidad que comparece por medio del presente instrumento, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, con poder de representación, de general y libre administración, disposición, afectación y cualquier acto de riguroso dominio respecto de todos sus bienes presentes y futuros, derechos y negocios a favor de SEBASTIÁN JUAN TOBAR CARRIÓN, titular de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete cero cuatro siete tres ocho uno ocho guión cuatro (170473818-4), a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente como "MANDATARIO", para que en su nombre y representación, con las más amplias facultades de derecho, le represente. En consecuencia y a vía de ejemplo ya que el presente mandato no tiene limitación alguna, el apoderado queda facultado para: **PRIMERO: I)** Realizar respecto de los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos reales o personales toda clase de actos y negocios, constituyendo, modificando o extinguiendo por cualquier título, modo o forma los derechos reales en la cosa o contra la cosa. **II)** Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquier título y modo; **III)** Contraer como deudor o acreedor cualquier clase de obligaciones y por cualquier causa, ya se trate de obligaciones de dar, hacer o no hacer y en todas sus modalidades, pudiéndolas extinguir por todos los medios legales; **IV)** Otorgar todo tipo de contratos hábiles o transferir el dominio o derechos reales, pudiendo estipular en todos los casos accesorios que crean convenientes; **V)** Dar y tomar arrendamientos o aparcerías con o sin garantías, por los precios, plazos, destinos y demás condiciones que

[Firma manuscrita]

crean convenientes, cobrar o intimar el pago, ejecutar en su caso, dar desalojos, así como anular o rescindir los contratos que celebren; VI) Suscribir todo tipo de contratos para ejecución de obras, con empresas públicas o instituciones privadas; VII) Garantizar cualquier operación u obligación con fianza, prenda, hipoteca, o cualquier otro contrato de garantía nominado o innominado; VIII) Estipular la renuncia a los tramites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, la venta al mejor postor o aceptar la tasación extrajudicial; IX) Contratar depósitos necesarios, voluntarios, o secuestros; X) Hacer cesión de bienes en caso de concurso; XI) Girar, librar, endosar, avalar, tomar, aceptar, domiciliar, pagar, cobrar, descontar, negociar, conceder, protestar, y realizar cualquier clase de operaciones respecto de letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, cartas-ordenes, libranzas, avales, recibos, facturas u otros mandamientos de pago y demás documentos de adeudo, crédito o bancario, civiles, comerciales, cupones, intereses, renta y cualesquiera otros, en cualquier condición o forma; XII) Endosar letras de cambio, libranzas, cheques y demás documentos de giro, firmando los oportunos endosos, así como el debido recibo de dichos documentos a ser puestos al cobro, en nombre del mandante y a favor de los mismos.- XIII) Respecto a las cuentas corrientes a la vista y a plazo fijo: abrir y liquidar las mismas, firmando todos los documentos para su formalización en toda clase de Bancos, ingresando cantidades por medio de talones, cheques o cualquier otra forma procedente; estando facultada para la petición, aprobación o impugnación de saldos en las citadas cuentas.- XIV) Disposición de cuentas. Podrá disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes o de crédito, abiertas o que se abran en su futuro a nombre de la sociedad mandante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en oficinas, sucursales, o agencias de Bancos oficiales o privadas, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito; XV) Solicitar y aceptar quitas y/o esperas, moratorias, concordatos de toda clase y pedir la formación de concursos y quiebras o liquidación de sociedades; XVI) Actuar como actora, demandada, o tercerista en asuntos de gestión voluntaria ante cualquier autoridad nacional o extranjera en cualquier materia y con toda clase de acciones; XVII) Actuar ante cualquier autoridad y/o oficina pública o privada del Ecuador, sean nacionales, municipales, paraestatales, personas físicas o jurídicas con toda clase de escritos, peticiones, pruebas, informaciones y reclamaciones, en uso de las facultades generales de derecho y de las especiales que se enumeran a continuación: representar ante cualquier autoridad judicial, o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada y/o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener pruebas, conciliar y transigir en todo acto de disposición de bienes, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, renunciar expresamente a los recursos legales, recibir judicialmente el pago de deudas. Asimismo se entenderá que las referidas facultades se confieren para todos los procesos, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes de los litigios, y lo habilita para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos que la ley reserva a la parte; XVIII) Retirar en cualquier institución de crédito, casas de comercio y particulares, títulos

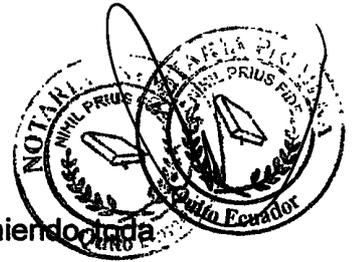
[Firma manuscrita]

de propiedad, vales, acciones y títulos de deuda pública, así como cualquier cantidad de dinero que perteneciese al mandante, en cualquier condición en que se encuentre; XIX) Otorgar toda clase de promesas de compraventa y otorgar contratos definitivos sobre cualquier clase de bienes con las condiciones necesarias que estime, recibir el precio a contado o a plazos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse a saneamiento y firmar cualquier clase de documento público y/o privado que sea necesarios para el buen cumplimiento de su gestión; XX)

Verificar protestos, protestas, intimaciones, celebrar contratos de representaciones, comisiones, y servicios de cualquier naturaleza, contratar seguros contra riesgos de toda clase, nombrar y despedir empleados y técnicos ajustándoles sus sueldos, salarios, remuneraciones e indemnizaciones. Intervenir en cuanta licitación pública o restringida, concurso de precios, llamados a ofertas, y cualquier otro tipo de compra pública o privada sea directa o de cualquier otra naturaleza que realice cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada, tanto en el País como en el extranjero, en los procedimientos de selección de oferta por llamado nacional o internacional que formularán para adquisición de cualquier clase de bienes o servicios pudiendo a tales efectos presentarse con toda clase de escritos, retirar pliegos, y demás documentación necesaria para participar en dichas operaciones, procediendo a la inscripción de la sociedad mandante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantía y retirarlos cuando fuese pertinente presentar las propuestas respectivas, modificarlas, presenciar los actos de apertura, realizando las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las



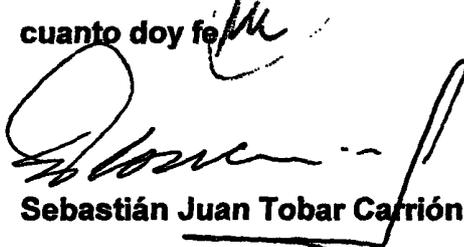
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponiendo toda clase de recursos, otorgar y suscribir los contratos que fuesen del caso y toda clase de documentos públicos y privados incluso declaraciones juradas y en general realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con estos cometidos; **XXI)** Hacer donación, pactar solidaridad, y/o indivisibilidad del objeto de las obligaciones; **XXII)** Intervenir ante los organismos recaudadores de impuestos, Dirección de Aduanas y cualquier organismo público.- **SEGUNDO:** El apoderado podrá: a) actuar, convenir y/o firmar toda clase de documentos, escrituras públicas o contratos privados y cualquier documentación necesaria para la realización de las gestiones encomendadas, b) sustituir total o parcialmente este poder, revocar sustitutos, nombrar nuevos y reasumir y otorgar poderes con facultades para trámites y gestiones administrativas. **TERCERO.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito a las oficinas públicas y/o privadas, o autoridades donde hubiere sido presentado, su revocación, suspensión, limitación o renuncia. **CUARTO.-** A los efectos de la interpretación de este mandato: A) la enumeración de facultades conferidas en las cláusulas que anteceden no implica limitación de ellas, pues se han enumerado exclusivamente a vía de ejemplo; B) la intervención directa de la sociedad mandante a través de sus representantes estatutarios o a través de otros representantes en los asuntos en que tenga interés, no implica revocación de este mandato.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Wladimir García Vinuesa, afiliado

0000011

al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil ciento uno). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe,


Sebastián Juan Tobar Carrión
C.C. No. 170473818-4

Se ratificó

Juan Tobar Carrión



Es N° 219923

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

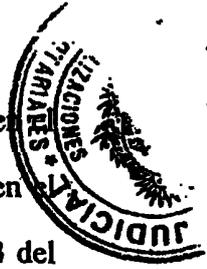


MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE:

documentación que tengo a la vista surge que: I) "COMPANÍA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica hábil y vigente, tratándose de una Sociedad Anónima Financiera de Inversión regida por la Ley 11.030, especial su artículo séptimo. Fue constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el 9 de agosto de 1994, cuyas firmas certificó la Escribana Alicia Campos Russo en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Hacienda el 22 de agosto de 1994, protocolizados por la referida Escribana en esta ciudad el 30 de agosto de 1994, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 31 de agosto de 1994 con el número 1598 al folio 2717 del Libro 1 de Estatutos y publicados en el Diario Oficial el 16 de Setiembre de 1994 y en el diario Indices y Edictos el 8 de setiembre de 1994. II) De dichos Estatutos sociales surge que: a) su plazo es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha, b) su domicilio es en Montevideo, c) la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio electo por la Asamblea de Accionistas. El Directorio de la sociedad tiene ilimitadas facultades para el gobierno y administración de la sociedad y disposición de sus bienes sin otras limitaciones que las que surjan de los Estatutos sociales o de las disposiciones legales aplicables y puede llevar a cabo toda clase de transacciones relativas al cumplimiento del objeto social que sean necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo de los negocios sociales (artículo 10) y d) la representación social la ejercen el Presidente y Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente (artículo 9). III) Según surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Aurazul S.A. celebrada en



Montevideo el 15 de febrero de 2013 que tengo a la vista y luce asentada en el Libro Actas de Asambleas y Copiador de Cartas de la sociedad anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 11607 al folio 153 del Libro 56 el 20 de setiembre de 1994, se designó al señor **Sebastián Juan TOBAR CARRIÓN** como Presidente del Directorio de la sociedad y único Director designado. De los Libros sociales que tengo a la vista no surgen modificaciones posteriores a la integración del Directorio de la sociedad, estando su cargo vigente a la fecha. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el once de marzo de dos mil trece, en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Es número 219923.



ARANGEL CHAZEL
 Artículo: 6
 Honorario: 125
 Mont. Not.: \$ 188
 Fdo. Gremial: \$

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

M. MARCELA SEVERI
 ESCRIBANA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a, 10 JUN. 2013



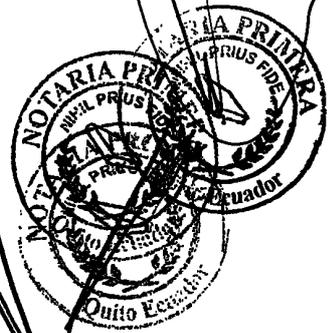
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERA CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 219923 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de marzo de dos mil trece.-

0000013

[Handwritten signatures]



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 10 JUN. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	19 de Marzo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013020400015L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Adriana Puccio Signature: M.RR.EE. Signature:

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útiles)

Quito a, 10 JUN. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMISACION

170473818-4

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: MARGARITA ISABEL
 APELLIDO: CORDOBA



0000014

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOBAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRION PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-09-15

FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-15



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

043

043 - 0245 1704738184

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOBAR CARRION SEBASTIAN JUAN

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: SAN JUAN
 PARROQUIA: LA AMERICA
 ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es) _____



Quito a, 10 JUN. 2013

Dr. Jorge Machado Gevallos
 Notario-Primero del Cantón Quito



-torgó ante el Notario Primero Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, según acción de personal número 2612-DP-DPP, del tres de julio del dos mil trece del CONSEJO DE LA JUDICATURA; y, en fe de ello confiero a la Señorita MARIA TERESA ARROLO portadora de la Cédula de Ciudadanía número 1720445160 esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por la compañía AURAZUL S.A., a favor de SEBASTIAN TOBAR

Quito, 11 de julio del 2.013



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



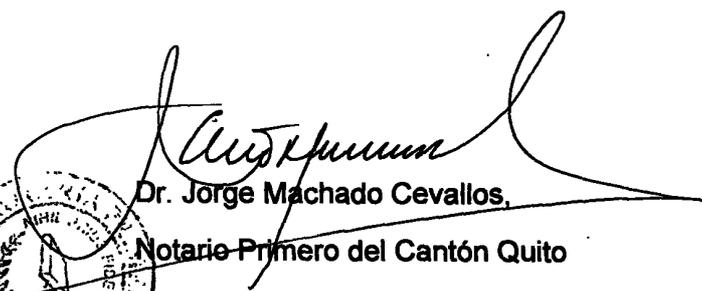
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

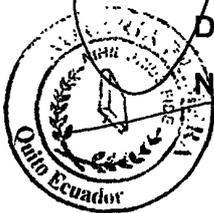


RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado Danilo Gordillo Granda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil seiscientos veintiuno; con esta fecha, y en veintidós fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los testimonios de las escrituras públicas de Revocatoria de Poder General otorgado al doctor Marcelo Fernando Maldonado Vásquez, y del Poder General otorgado a favor del señor Sebastián Juan Tobar Carrión, por la Compañía AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA, y extracto de las publicaciones, que anteceden.- Tomé nota al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría, el diez de junio de dos mil trece.- Quito, catorce de agosto de dos mil trece.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

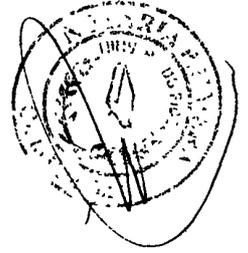
0000019

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de agosto de dos mil trece.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 30377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000007

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	25159
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2750
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704738184	TOBAR CARRION SEBASTIAN JUAN	Quito	APODERADO	Casado

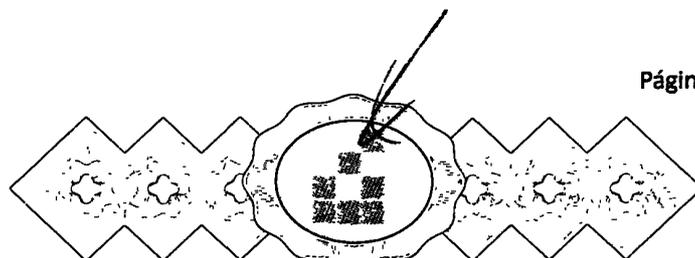
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTQ.Q.13.3563
FECHA RESOLUCIÓN:	16/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AURAZUL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER AL SR. MARCELO FERNANDO MALDONADO VASCONEZ.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 135 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE ENERO DE 1995.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

